

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD “Estadística de convenios colectivos en Andalucía”

0. IDENTIFICACIÓN.....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE ESTUDIO.....	7
3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS.....	8
4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO.....	9
5. PLAN DE DIFUSIÓN.....	11
6. CALIDAD.....	12



0. IDENTIFICACIÓN

- **Código y denominación de la actividad:** 06.02.03 Estadística de convenios colectivos en Andalucía
- **Organismo responsable:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
- **Unidad ejecutora:** Secretaría General Técnica
- **Organismos colaboradores y convenio:** --

1. INTRODUCCIÓN

- **Objetivos:** En el entorno de los mercados de trabajo, la negociación colectiva es uno de los pilares básicos de las relaciones laborales, favoreciendo la estabilidad de las mismas y propiciando la paz social.

En concreto:

- Ofrecer información específica sobre el número de convenios colectivos registrados en el territorio de la Comunidad Andaluza.
 - Ofrecer información específica sobre el número de convenios colectivos vigentes en el territorio de la Comunidad Andaluza.
 - Facilitar información del número de trabajadores y empresas afectadas por las negociaciones colectivas, pudiéndose realizar comparativas en función de las provincias con el total autonómico.
 - Proveer de cifras sobre el Incremento Salarial Ponderado, como indicador de la economía del mercado laboral.
 - Informar de las negociaciones colectivas atendiendo a una serie de variables de interés como son el ámbito del convenio (de sector/de empresa), si son revisiones salariales, primeros convenios o nuevos convenios.
 - Estudiar las evoluciones del número de convenios en los últimos años en función del ámbito del convenio (de sector/de empresa), si son revisiones salariales, primeros convenios o nuevos convenios.
 - Servir para otros estudios y series históricas, cálculos de incrementos salariales, etc.
- **Marco conceptual:**

La **negociación colectiva** persigue dos objetivos. Por una parte, sirve para determinar las remuneraciones y las condiciones de trabajo de aquellos trabajadores a los cuales se aplica un acuerdo que se ha alcanzado mediante negociaciones entre dos partes que han actuado libre, voluntaria e independientemente. Por otra parte, hace posible que empleadores y trabajadores definan, mediante acuerdo, las normas que regirán sus relaciones recíprocas.

Estos dos aspectos del proceso de negociación se hallan íntimamente vinculados. La negociación colectiva tiene lugar entre un empleador, un grupo de empleadores, una o más organizaciones de empleadores, por un lado, y una o más organizaciones de trabajadores o Asociaciones Patronales, por el otro. Puede tener lugar en diferentes **ámbitos de aplicación**, de manera que uno de ellos complementa a otros, a saber, en una unidad dentro de la empresa, en la empresa, en el sector, en la región o bien, en el plano nacional.

Como resultado de una negociación colectiva surge el **convenio colectivo**, que es firmado entre ambas partes y tiene un ámbito de aplicación y una vigencia. Éste obliga a todos los empresarios y trabajadores que estén incluidos en dicho ámbito y durante todo el tiempo de su vigencia.

Se denomina **primer convenio** a aquél que se ha negociado por primera vez. Unas veces el incremento salarial lo refieren al aumento retributivo que le supone en relación con la normativa por la que se regían anteriormente y otras veces no viene especificado incremento salarial alguno.

Se denomina **revisión salarial** a aquél convenio que recoge las revisiones salariales pactadas para el año en cuestión. Normalmente concurre en los convenios bianuales, cuyo incremento para el segundo año habría de ser objeto de negociación.

Hecha esta breve introducción, se impone en el marco conceptual determinar los dos criterios o puntos de vista desde los cuales se va a tratar la negociación colectiva. Huelga decir que este hecho no va a afectar en modo alguno a la duplicación o repetitividad de los datos ya que son ámbitos temporales distintos y por tanto, no son comparables entre sí.

Criterio de Inscripción registral. Se contabilizan los convenios colectivos haciendo referencia a la fecha de firma o de registro de los mismos. Por ejemplo, en el primer trimestre de un año, se ofrecen datos de los convenios registrados durante ese trimestre. Estos datos proceden de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.

Criterio de vigencia. Se realiza el cómputo de los convenios colectivos atendiendo a la vigencia de los mismos. Por ejemplo, en el primer trimestre del mismo año, se ofrecerán datos de los convenios vigentes en dicho trimestre. Estos datos provienen del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Lo que se ha intentado con este criterio basado en la vigencia es no desvirtuar el incremento salarial efectivo correspondiente a cada año en concreto, lo que no sería factible si se toma en consideración convenios que, aunque firmados en el año que nos ocupe, van referidas sus vigencias al año anterior, o la misma, abarca sólo hasta los dos o tres primeros meses del año en estudio (esto ocurre con el criterio de inscripción registral).

- **Marco jurídico:**

- REAL DECRETO 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2023, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y sus programas estadísticos y cartográficos de desarrollo.

- **Antecedentes:**

Haciéndose eco de la importancia que del tema, y a partir de la publicación del Real Decreto 4043/82 de 29 de Diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo (BOE 29 de 3 de febrero de 1.983), la Consejería de Trabajo (la cual era la competente en materia de empleo) de la Comunidad

Autónoma Andaluza comenzó a realizar las primeras estadísticas laborales en el año 1984, mediante la información recabada en las Delegaciones Provinciales.

La competente en materia de empleo, crea en el año 1991 la publicación "Cuaderno de Estadísticas Socio-Laborales", que a efectos informativos ofrece los datos de huelgas y cierres patronales con periodicidad trimestral.

- **Justificación y utilidad:**

En términos generales, la importancia de esta actividad estadística radica en el hecho de la negociación pacífica entre trabajadores y empresarios para negociar las condiciones laborales y sus relaciones mutuas, además de la importancia del cálculo de los incrementos salariales para el año en curso, lo que es un importante indicador de la economía del mercado de trabajo.

Obvias razones de planificación y ejecución de la política económica y social, así como la obligación por parte del Estado español de cumplir los compromisos que en materia de estadística tiene contraídos con determinados organismos internacionales, hacen necesario establecer los mecanismos que permitan el conocimiento de los datos precisos para el seguimiento de la evolución de la negociación colectiva.

Por último, la información generada es fielmente seguida por sindicatos, organizaciones empresariales, empresas públicas y privadas, organismos oficiales dentro y fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza y sociedad en general.

- **Restricciones y alternativas:**

- *Restricciones externas:* No recibir a tiempo los microdatos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- *Restricciones internas:* No se detectan.
- *Alternativas:* No se contemplan.

- **Comparabilidad territorial:**

Los antecedentes a esta actividad estadística los encontramos en las publicaciones "Boletín de Estadísticas Laborales" y "Estadística de Huelgas y Cierres Patronales", editados por el actual Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística desde el año 1983.

En el ámbito nacional, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es responsable de la actividad Huelgas y Cierres Patronales incluida en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

En relación a las actividades estadísticas similares realizadas en otras Comunidades Autónomas podemos destacar la Estadística de huelgas y cierres patronales realizada en la Comunidad Autónoma de Cataluña por el Departamento de Empresa y Empleo de la Generalitat e incluida en el Plan Estadístico de Cataluña. En la Comunidad Autónoma de Galicia se realiza la actividad también denominada Estadística de huelgas y cierres patronales, dependiente de la Consejería de Trabajo y Bienestar de la Xunta de Galicia, e incluida en el Plan Gallego de estadística.

2. ÁMBITO DE ESTUDIO

- **Objeto de estudio:** Convenios colectivos en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- **Resolución, escala o desagregación del objeto de estudio:** Provincial
- **Fenómenos o variables:**
 - Marco de aplicación del convenio; si está referido a una empresa concreta o a un determinado sector (si afecta a más de una empresa se considera convenio de sector).
 - Tipo de convenio según criterio de vigencia. Comprende las siguientes categorías: primeros convenios, revisiones salariales y resto de convenios colectivos (excluyendo los dos anteriores).
 - Provincia en la que se lleva a cabo el convenio o convenios colectivos (diferenciando si el convenio tiene carácter exclusivamente provincial o acoge a varias provincias, es decir, interprovincial).
 - Mes o trimestre al que hacen referencia los convenios.

3. RECOGIDA O CAPTURA DE DATOS

- **Sujeto informante:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
- **Tipología de datos a suministrar:** Los datos primarios que se van a obtener son datos de empresas, personas jurídicas y en su caso Administraciones.
- **Periodicidad:** Mensual.
- **Método de obtención:**

Esta actividad estadística se basa en la obtención de datos a través de una fuente administrativa, concretamente los convenios colectivos celebrados en la Comunidad Autónoma Andaluza.

- **Identificación de la fuente administrativa:**
 - **Nombre oficial de la fuente administrativa:** Registro de Convenios Colectivos en Andalucía.
 - **Organismo responsable:** Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
 - **Departamento administrativo encargado de su gestión:** Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral

La forma de acceso a la información y el flujo, así como los mecanismos diseñados para comprobar la fiabilidad se especifican en el apartado siguiente.

4. FLUJO O PROCESO DE TRABAJO

- **Preparación y tratamiento base de la información:**

La fuente de información fundamental para la elaboración de esta estadística es la “hoja estadística” que debe ser cumplimentada por las comisiones negociadoras una vez firmados los convenios y que se adjunta como parte de la documentación al inscribirlos en el Registro 21 de Convenios Colectivos de la Autoridad Laboral competente.

Desde el 1 de octubre de 2010, con la entrada en vigor del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo⁷, las hojas estadísticas, correspondientes a los formularios asociados a los anexos 2.I, 2.II, 2.III y 2.IV de dicho Real Decreto, se descargan a partir de su inscripción telemática en la aplicación electrónica REGCON.

El contenido de este Anexo 2 se ha actualizado con la aprobación de la Orden TES/1573/2025, de 31 de diciembre.

Una vez se ha realizado la inscripción en REGCON, la información es analizada y depurada posteriormente por la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral para garantizar la coherencia, la calidad y la veracidad de los datos.

- **Garantía del secreto estadístico y protección de datos personales.**

La unidad ejecutora de esta estadística adopta las medidas técnicas, administrativas y organizativas para asegurar que la protección de datos confidenciales sea efectiva en todas las fases del tratamiento de los datos: recogida de los datos desde los registros administrativos, depuración de los datos, elaboración de la publicación, conservación de los datos y atención a peticiones de información a medida.

De esta forma queda garantizado el secreto estadístico de la información y lo referido a la garantía de datos de carácter personal.

Las variables afectadas por la protección son las referidas a datos identificativos, profesionales, descriptivos del empleador y de los empleados.

No se lleva a cabo ningún análisis de riesgo.

El responsable del tratamiento previo de los datos personales utilizados en los microdatos, es la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

- **Codificación, estándares, nomenclaturas y clasificaciones utilizadas:**

Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009 y 2025). Es la resultante del proceso internacional de revisión denominado Operación 2007, y ha sido elaborada según las condiciones recogidas en el Reglamento de aprobación de la NACE Rev.2. Se trata de una clasificación económica recogida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) que tiene por objetivo, establecer un conjunto jerarquizado de actividades económicas que pueda ser utilizado para favorecer la implementación de estadísticas nacionales que puedan ser diferenciadas de acuerdo con las actividades establecidas y clasificar unidades estadísticas y entidades según la actividad económica ejercida. La CNAE-2009 incluye un primer nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código alfabético (secciones), un segundo nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de dos cifras (divisiones), un tercer nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de tres cifras (grupos), y un cuarto nivel consistente en rúbricas identificadas mediante un código numérico de cuatro cifras (clases).

Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025).

Desde la entrada en vigor de la CNAE-2009 el 1 de enero de 2009, la globalización y la digitalización han cambiado la forma en que muchas actividades proporcionan bienes y servicios. Hay actividades que han cobrado importancia en la economía mundial, europea y nacional, mientras que otras la han perdido. También se han producido cambios rápidos en el ámbito de las tecnologías de la información. Además, la mayor concienciación sobre el impacto de la economía en el medio ambiente ha dado lugar a actividades especializadas destinadas a protegerlo. En suma, desde 2009 la economía ha evolucionado y sufrido múltiples cambios. El objetivo del real decreto 10/2025 es actualizar dicha clasificación reflejando las nuevas actividades económicas que han sido posibles gracias a los avances estructurales, científicos y tecnológicos.

El INE, en función de sus competencias, garantizará su difusión y mantenimiento, con el objeto de reflejar los cambios estructurales de la economía, y en especial del desarrollo tecnológico.

Codificación según estándares aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE): provincia.

- **Mantenimiento, conservación y actualización:**

La fuente desde donde se obtienen los datos es la base de datos REGCON. El Ministerio de Trabajo y Economía Social gestiona y asegura su mantenimiento, conservación y actualización.

En cuanto a la publicación, cuando se actualiza información, se añade a la serie, manteniéndose el histórico de datos.

5. PLAN DE DIFUSIÓN

- **Producto:** Estadística de convenios colectivos en Andalucía
- **Tipo de resultados y formatos:** Tablas y gráficos en formatos: pdf, xls, Pc-Axis, Csv, OpenOffice, JSAON.
- **Periodicidad:** Mensual y Trimestral
- **Usuarios:** La información disponible va dirigida a todo tipo de usuario y en mayor medida a los trabajadores y empresarios andaluces.

Actualmente no existe ningún procedimiento para evaluar la satisfacción y la calidad percibida por los usuarios.

6. CALIDAD

- **Respecto al productor de los datos:**

- *Reproducibilidad del proceso:*

Se dispone de un documento metodológico en el que se hace una descripción de los pasos a seguir para la elaboración de la actividad, desde el momento en el que se reciben los microdatos anonimizados desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social hasta el tratamiento final de la información, pasando por su transformación a los estándares requeridos para poder ser utilizados en BADEA. También se recoge la organización de las carpetas de trabajo y los ficheros que son generados con el software libre estadístico R.

Este documento está en constante revisión y actualización.

- *Puntualidad:* Puntualmente se publican las estadísticas referidas al mes anterior y se actualiza toda la base de datos de los meses anteriores.
 - *Disposición y disponibilidad:* Los datos están disponibles en los primeros días del mes posterior.

Las peticiones recibidas que no pueden ser resueltas a través de la propia publicación, son atendidas debidamente e incorporadas a la misma como nuevas consultas siempre que ello sea factible.

- **Respecto a los procesos:** Los microdatos anonimizados de los convenios celebrados en Andalucía recibidos desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se tratan en R y posteriormente se hace una carga en el cubo correspondiente en BADEA, actualizándose los meses anteriores, obteniendo la estadística pública lista para publicación.

- **Respecto a los resultados:**

- *Relevancia y utilidad:* Dado que los objetivos de esta estadística es la de obtener todos los datos de los convenios colectivos, como documentos firmados entre las partes participantes y que tiene un ámbito de aplicación y una vigencia, de tal forma que obliga a todos los empresarios y trabajadores que estén incluidos en dicho ámbito y durante todo el tiempo de su vigencia, debemos disponer de información de dichos convenios colectivos recogidos en Andalucía. Esta estadística pone a disposición de los diferentes agentes y Administraciones la estadística sobre todos los convenios colectivos firmados en Andalucía, resultando de gran utilidad para que todos los actores tengan los datos oportunos en aras de mejorar las relaciones laborales entre las partes.
 - *Precisión y confiabilidad:* Los datos son recogidos de fuentes oficiales, en concreto del Registro de Convenios Colectivos a través de la base de datos REGCON, donde se tramitan las solicitudes de inscripción, depósito y publicación cuando corresponda, de los convenios, acuerdos colectivos, planes de igualdad y otros acuerdos inscribibles, cuyo ámbito territorial de aplicación se circunscriba al ámbito provincial o autonómico y, en todo caso, no exceda de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto son datos oficiales, lo que les otorga un alto grado de precisión y confiabilidad, aunque no existen indicadores de precisión.
 - *Nivel de estandarización o conformidad:* La difusión de los resultados se hace a través de BADEA, que utiliza conceptos OLAP, que son standar.
 - *Esquema de calidad:* actualmente no se tiene implantado ningún sistema de gestión de la calidad de los datos y procesos.